

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUNDIR EL PROGRAMA ESPECIAL DE DESCUENTOS 'CANTABRIA. ABIERTO POR VACACIONES'

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 23 de agosto de 2022, así como el informe jurídico de 31 de agosto de 2022, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27 de julio de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de una campaña publicitaria para difundir el programa especial de descuentos 'Cantabria. abierto por vacaciones', finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 10 de agosto de 2022 a las 14 horas.

SEGUNDO.- En fecha 17 de agosto de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

"Siendo las 10:05 h del día 17 de agosto de 2022, en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-1ª planta de Santander, se reúne la mesa de contratación, designada por el Órgano de Contratación por resolución de fecha 26 de julio de 2022, para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Luis Fernando de la Pinta Fernández, Consejero Delegado de CANTUR, S.A.

VOCALES

- Dña. Beatriz Montoya del Corte, Encargada de Administración del departamento Económico-Financiero CANTUR, S.A por delegación de D. Santiago Gutiérrez Gómez.
- Dña. Raquel Santamaría Estrada, Técnico de Promoción on line de CANTUR, S.A..
- Dña. María Basurto Bárcena, Técnico de Comunicación de CANTUR, S.A.

SECRETARIO: Doña Laura Gutiérrez Bustamante (con voz pero sin voto), en sustitución de Dña. Alejandra Sanmartín Mediavilla.

Por la secretaria de la mesa se informa que el director económico financiero de Cantur, S.A., D. Santiago Gutiérrez Gómez, no puede acudir a la mesa y delega en fecha 17 de agosto de 2022 su asistencia en Dña. Beatriz Montoya de Corte.

Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de **servicios de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la campaña publicitaria para difundir el programa especial de descuentos "Cantabria. Abierto por vacaciones"**.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4A a) hay dos empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
C&C PUBLICIDAD, S.A.	CANTUR: 10/08/2022	13:50	13917
INDOLE ESTUDIO SLU	CANTUR: 10/08/2022	12:00	13916

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A** contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como otra documentación administrativa.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **INDOLE ESTUDIO SLU** contiene el DEUC y el Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como otra documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve admitir a ambas licitadoras en el procedimiento.

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

El sobre B) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A.** contiene:

- MEMORIA TÉCNICA
- EQUIPO TÉCNICO
- FORMATO DIGITAL

El sobre B) de la licitadora **INDOLE ESTUDIO SLU** contiene:

- MEMORIA TÉCNICA
- FORMATO DIGITAL

A continuación, los miembros de la mesa de contratación acuerdan encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de las licitadoras que continúan en el procedimiento al Director de Marketing de Cantur, S.A., D. José Ramón Álvarez Gutiérrez.."

TERCERO.- En fecha 23 de agosto de 2022 se reúne de nuevo la mesa de contratación, recogándose en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder al resultado del sobre B) y apertura del sobre C) y su resultado, y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la campaña publicitaria para difundir el programa especial de descuentos “Cantabria. Abierto por vacaciones”.

Por el presidente se abre la sesión e informa que se ha recibido en la mesa informe emitido en fecha 19 de agosto de 2022, por el Director Comercial y Marketing de Cantur, S.A., el cual queda unido al expediente siendo el resultado el siguiente:

INDOLE

En los PPTP de la presente licitación, en el apartado 4 titulado “ALCANCE DE LOS TRABAJOS” y más concretamente en su subapartado “4.3 Diseño y planificación” se señala lo siguiente:

4.3 Diseño y planificación

La propuesta de contenido deberá ser adecuada a los objetivos marcados en el programa especial 'Abierto por Vacaciones', de forma que la elección de medios y soportes deberá realizarse en función de su grado de influencia y eficacia para llegar al mayor número de público.

Las acciones deberán abarcar medios y soportes nacionales y regionales, con la siguiente proporción presupuestaria (el 80% destinado a medios y soportes nacionales y el 20% a medios y soportes regionales).

Se realizará una segmentación por mercados así como la diferenciación dentro de cada mercado entre acciones online y offline en los medios y canales propuestos.

En el mercado nacional se deberán presentar al menos las siguientes acciones online y offline: display, ads, redes de afiliación, programática y acciones de exterior. Los medios y soportes propuestos deberán lograr un posicionamiento SEM y SEO adecuados para un aumento de tráfico a la web www.turismodecantabria.com.

Se especifica claramente en este apartado que las acciones a presentar por parte de la empresa licitadora deben incluir obligatoriamente en el mercado nacional acciones tanto online como offline.

Al realizar el análisis de la oferta, se detecta la falta de información relativa a este aspecto, tal y como refleja el licitador en:

Página 4 de su oferta técnica:

Con el fin de conseguir los objetivos principales de la campaña, se realizarán **actuaciones en medios digitales además de cuñas de radio** en emisoras de radio dentro de Cantabria.

Página 5 de su oferta técnica:

Descartamos por lo tanto la realización de promociones offline fuera de Cantabria. Así pues, captaremos visitantes nacionales a través de campañas medibles **online** que además de ser **más rentables**, nos permitirán una **flexibilidad máxima en términos de costes y alcance, objetivos cumplidos, inversión y rendimiento** diario a lo largo de la duración de toda la campaña.

Página 20 de su oferta técnica:

3. PROPUESTA DE ACCIONES ONLINE Y OFFLINE

Análisis Técnico Justificativo

Como se comenta en el primer apartado de nuestra propuesta, por motivos de rentabilidad, alcance a público objetivo, flexibilidad y presupuesto, **se descartan acciones offline fuera de Cantabria**. Las únicas acciones offline que se harán son las cuñas de radio en la región.

Por todo lo anterior, se informa a la mesa de contratación que en el presente documento **NO** se presentan acciones offline en el mercado nacional, no pudiendo valorar la propuesta ya que este es requisito imprescindible.

C&C PUBLICIDAD

La propuesta presentada por el licitador contempla los apartados mínimos requeridos en los PPTP, pasando a valorar cada criterio de adjudicación propuesto.
(...)

CUADRO DE PUNTUACIONES

LICITADOR	Apartado 1a	Apartado 1a	Apartado 1a	Apartado 1b	Apartado 1c	Apartado 1d	Apartado 1e	TOTAL
	7	5	5	4	12	13	4	
INDOLE	NO	-----						
C&C PUBLICIDAD	5	4	3,5	4	9	10	1	36,5

En relación con lo señalado en el informe de valoración de las ofertas técnicas, toma la palabra la asesora jurídica y secretaria de la mesa señalando que la oferta del licitador INDOLE no cumple los requisitos del pliego ya que se solicitan acciones online y offline de ámbito nacional, según el apartado 4.3 del PPTP y el licitador únicamente oferta acciones online en dicho ámbito.

Asimismo, en el apartado 6. Del PPTP, relativo a la documentación técnica a presentar se establece lo siguiente:

“6. Documentación técnica a presentar.

El licitador podrá presentar toda aquella documentación que considere de interés o utilidad de cara a una mejor comprensión de su propuesta. No obstante, deberá incluir obligatoriamente:

· Memoria técnica de la propuesta, explicando y justificando los términos de la misma, fundamentos, eficacia y resultados que se prevé alcanzar, así como la relación del personal que se va a destinar a la ejecución del contrato junto con los curriculum vitae y todos aquellos aspectos determinados en el presente pliego. Se excluirá del procedimiento aquellas ofertas que no contengan o no cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego y en el PCAP. (...)”

Por tanto, a la vista del informe de valoración de las ofertas y de lo expuesto por la asesora jurídica de la mesa, ésta acuerda por unanimidad excluir al licitador INDOLE ESTUDIO, S.L.U. A continuación, al tratarse del resultado del Sobre B y apertura del Sobre C de un acto público, se invita a incorporarse a la mesa a las personas que hubiera acudido al acto accediendo D. Javier López en representación de C&C PUBLICIDAD, S.A.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre C del contrato de referencia, siendo el contenido el siguiente:

C&C PUBLICIDAD, S.A.

- ✓ *Oferta económica: precio total y máximo 81.064€ IVA NO INCLUIDO.*
- ✓ *Nº de impresiones ofertado: 28.313.032*
- ✓ *Click Through ofertado: 1,28%.*
- ✓ *Cuñas radiofónicas ofertadas: 258.*

De acuerdo con el contenido referenciado se procede a la puntuación del sobre C de la licitadora informando la Encargada del departamento Económico Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

El sobre C de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA			
MAXIMO 10 puntos		IMPORTE BAJO	MAS 81.064,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
C&C PUBLIDAD, S. A.	81.064,00	10,00	
ÍNDOLE STUDIO, S. L. U.	EXCLUIDO	-	

2.- MEDIOS ONLINE

El resultado es el siguiente:

IMPRESIONES (hasta 15 puntos)		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPRESIONES</u>	<u>PUNTOS</u>
C&C PUBLIDAD, S. A.	28.313.032	15
ÍNDOLE STUDIO, S. L. U.	EXCLUIDO	-

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A-39008073

CLICK THROUGH (hasta 15 puntos)		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>% CTR</u>	<u>PUNTOS</u>
C&C PUBLIDAD, S. A.	1,28	12
ÍNDOLE STUDIO, S. L. U.	EXCLUIDO	-

3.- MEDIOS OFFLINE

El resultado es el siguiente:

CUÑAS RADIOFÓNICAS (hasta 11 puntos)		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPRESIONES</u>	<u>PUNTOS</u>
C&C PUBLIDAD, S. A.	258	11
ÍNDOLE STUDIO, S. L. U.	EXCLUIDO	-

4.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

PUNTUACION TOTAL					
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u> 10 ptos	<u>MEDIOS ONLINE</u> 30 ptos	<u>MEDIOS OFFLINE</u> 11 ptos	<u>TECNICA</u> 49 ptos	<u>TOTAL</u> 100 ptos
C&C PUBLIDAD, S. A.	10,00	27,00	11,00	36,50	84,50
ÍNDOLE STUDIO, S. L. U.	-	-	-	-	EXCLUIDO

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCAP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor

de la formulada por la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., por importe total y máximo de 81.064,00€ Iva no incluido, y conforme a la oferta presentada y los pliegos que rigieron la contratación, para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer y único clasificado la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP (págs. 29 y ss).

Los miembros de la mesa acuerdan delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora."

CUARTO.- El 23 de agosto de 2022, se requiere a la empresa C&C PUBLICIDAD S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto y comprobada la misma por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A. se constata que es correcta.

QUINTO.- A la vista del informe jurídico de 31 de agosto de 2022 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Consejero Delegado mancomunadamente con el Director General para contratos de la cuantía

del que nos ocupa, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido dos licitadores C&C PUBLICIDAD S.A. e INDOLE ESTUDIO S.L.u, tramitándose con estos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 17 de agosto de 2022, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la proposición presentada, tras la citada apertura acuerda admitir a los dos licitadores presentados y se procede a la apertura del sobre B, encargando la elaboración del informe técnico de valoración de la oferta a un técnico experto y al Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A..

El 23 de agosto se reúne la mesa de contratación y se procede al análisis del informe técnico emitido, en el citado informe se indica que el licitador INDOLE ESTUDIO S.L.U. presenta una oferta que no se ajusta a los requerimientos del PPTP, al no ofertar acciones de marketing offline para el ámbito nacional, tal y como establece el apartado 4.3 del PPTP.

En relación con ello, el apartado 6. Del PPTP, relativo a la documentación técnica a presentar se establece lo siguiente:

“6. Documentación técnica a presentar.

El licitador podrá presentar toda aquella documentación que considere de interés o utilidad de cara a una mejor comprensión de su propuesta. No obstante, deberá incluir obligatoriamente:

- Memoria técnica de la propuesta, explicando y justificando los términos de la misma, fundamentos, eficacia y resultados que se prevé alcanzar, así como la relación del personal que se va a destinar a la ejecución del contrato junto con los curriculum vitae y todos aquellos aspectos determinados en el presente pliego. Se excluirá del procedimiento aquellas ofertas que no contengan o no cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego y en el PCAP. (...)”*

Por tanto, a la vista del informe de valoración de las ofertas y de lo expuesto, la mesa de contratación acuerda por unanimidad excluir al licitador INDOLE ESTUDIO, S.L.U.

Queda por tanto un licitador en el procedimiento, cuya oferta ha sido valorada en el informe técnico obteniendo una puntuación de 36,5 puntos, pasando a la siguiente fase de valoración.

Se procede a la apertura del sobre C de la oferta que continúa en el procedimiento y la misma realiza una oferta económica por importe de 81.064€, 28.313.032 impresiones, 1,28% de Click Trough y 258 cuñas radiofónicas. La puntuación total de la oferta es de 84,50 puntos.

A la vista de lo expuesto, la mesa de contratación decide por unanimidad proponer la adjudicación del contrato a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. por importe de por importe de 81.064€ más el IVA correspondiente, conforme a la oferta presentada.

Asimismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento del licitador propuesto adjudicatario, S.A., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP.

El 23 de agosto se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación dentro del plazo establecido, esto es, el 26 de agosto de 2022.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUNDIR EL PROGRAMA ESPECIAL DE DESCUENTOS 'CANTABRIA. ABIERTO POR VACACIONES', a la empresa C&C PUBLICIDAD S.A. por importe de 81.064,00€ más el IVA correspondiente, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

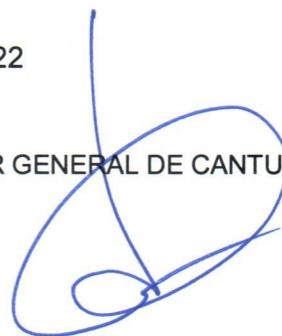
En Santander, a 31 de agosto de 2022

CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.
S.A.



Fdo: Fernando de la Pinta Fernández

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR,



Fdo.: Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.